

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación

El importe total de la subvención será de 587.000 € y se abonará con cargo a la partida 14.03.00.513D.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2006.

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el acta de recepción y liquidación de las obras.

El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2007. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de diciembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/2006), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

17029 Orden de 18 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se determina la fecha de funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, prevé que la extinción del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, (I.S.S.O.R.M), se producirá a la entrada en funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social, (I.M.A.S), en la fecha que se determine por Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social.

Por otra parte, la Disposición Final Tercera del mismo texto legal establece que el funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social se producirá a partir del momento que se determine, mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por las citadas Disposiciones,

Dispongo

Fijar como fecha de puesta en funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social y, por tanto, de extinción del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la de 1 de enero de 2007.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien, recurso contencioso administrativo ante al Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16289 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2006 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de octubre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Politécnica de Cartagena, para Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce con carácter exclusivo las competencias en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 10.Uno.16, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, lo que implica la ejecución y desarrollo de la política turística de la Región de Murcia, la coordinación e impulso de las acciones y las campañas de formación, propaganda y publicidad.

Segundo.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial Asamblea Regional de Murcia núm. 23 de 24 de febrero de 2004) como consecuencia del debate monográfico sobre el futuro desarrollo turístico de la Región, ha instado al Gobierno Regional a que continúe estableciendo líneas de ayuda a la formación de grupos de investigación y desarrollo que en el seno de las universidades de la Región promuevan

(sic), desarrollen y profundicen en la investigación sobre el sector turístico desde todos los puntos de vista.

Tercero.- Es incuestionable la necesidad de contar en la Región de Murcia, con una línea de investigación del sector turístico que permita, por una parte, su continua y constante adecuación a las necesidades sociales, y por otra, la búsqueda de nuevos productos turísticos cuya calidad constituya un elemento diferenciador acorde con el desarrollo sostenible.

Cuarto.- La Universidad Politécnica de Cartagena no solo constituye uno de los centros encargados de la formación y especialización de los profesionales del turismo en el ámbito de la Región de Murcia, sino que su actuación incluye labores de investigación, desarrollo y colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de turismo.

Quinto.- Tanto la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo como la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de su Escuela Universitaria de Turismo, están interesadas en desarrollar una línea de investigación conjunta del sector turístico desde todos los puntos de vista. Para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

En este sentido el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia desde todos los puntos de vista, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería y la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de su Escuela Universitaria de Turismo, para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia, mediante trabajos sobre:

- a) Investigación y estudio de la legislación y ordenación del sector turístico, así como en su caso, la celebración de jornadas sobre estudios turísticos.
- b) Edición y Publicación de los trabajos de investigación desarrollados.
- c) Redacción y propuesta de normativa turística.
- d) Propuesta de actuaciones en el ámbito turístico.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición de la Escuela de Turismo de la Universidad firmante su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.